



BUENOS AIRES, 31 DIC 1980

VISTO la necesidad de constituir para el Ejercicio 1981 las plantas de personal temporario del Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza de los organismos cuyos cargos -- temporarios se aprueban así como el carácter de sus funciones, relacionados con la defensa y seguridad de la Nación, aconsejan la incorporación a los organismos comprendidos en el presente de personal transitorio o contratado, como complementario de sus plantas permanentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º- Rectifícanse los Decretos N° 271, del 15 de enero de 1973 (t.o. Decreto N° 243, del 31 de enero de 1977) y --- N° 1925, del 26 de julio de 1979 por los cuales se aprobó y -- rectificó respectivamente la estructura orgánica del Registro Nacional de las Personas, e incorpóranse a la misma las dotaciones de personal transitorio para el año 1981, de conformidad con el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º- Rectifícase el Decreto N° 2250, del 23 de marzo de 1973, por el que se aprobó la estructura orgánico funcional de la Dirección Nacional del Antártico, e incorpórase a la misma las dotaciones de personal contratado que se determina en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3º- Los contratos de servicios personales, a celebrarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º se formalizarán de conformidad con el modelo de contrato que obra como Anexo III del presente.

M. D.

138

MS

ave

7

DS

//

El Poder Ejecutivo
Nacional

11.

ARTICULO 4º- La retribución única será percibida por el personal contratado a partir del momento de cruzar el Paralelo 56ºS y hasta el día del abandono de dicho Paralelo.

ARTICULO 5º- El personal contratado designado en funciones de apoyo a la campaña antártica y el que deba someterse a un período de adiestramiento antes de la partida, percibirá mientras dura tal situación y hasta tanto cruce el Paralelo 56ºS, hasta el 40% de la retribución máxima establecida pudiendo anticiparse al personal destacado para la campaña de invierno, el importe correspondiente a la diferencia entre esta asignación y la retribución establecida en el artículo anterior, hasta un máximo de un mes antes de la partida, para atender los gastos personales que le demande la comisión.

ARTICULO 6º- La retribución única, excluye toda otra asignación por viáticos, suplementos, bonificaciones, horas extras o cualquier otra remuneración similar.

ARTICULO 7º- Rectifícase el Decreto N° 2685, del 27 de octubre de 1976, por el que se aprobó la estructura orgánica del Regimiento Nacional de Armas, e incorpórase a la misma las dotaciones de personal transitorio para el año 1981, de conformidad con el Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 8º- Rectifícase el Decreto "E" N° 1248, del 28 de octubre de 1974, por el que se aprobó la estructura orgánica de la Escuela de Defensa Nacional, e incorpórase al mismo la planta de personal contratado para el Ejercicio 1981, que como Anexo IV forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 9º- Los contratos de servicios personales a celebrarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º, se formalizarán conforme con el modelo de contrato que obra como Anexo IVA del presente.

ARTICULO 10º- El costo que demande la aplicación de lo dispuesto

M. D.
138

MA
an ↑

18

11.

SECRETO

El Poder Ejecutivo
Nacional



11.

te por el presente decreto será atendido dentro de los créditos asignados para el Ejercicio 1981 en los correspondientes programas.

ARTICULO 11?- Comuníquese y archívese.

DECRETO "S" [2796

Secret. General
Presidencia
Subs. Leg. y Tec.
<i>[Signature]</i>
Secret. General
<i>[Signature]</i>

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

M. D.
138
a/2806

[Handwritten signature]
Sr. JOSE A. MARTINEZ DE HAZ
MINISTRO DE ECONOMIA

[Handwritten signature]
CONTRALIBRANTE Sr. EJ DAVID R. de la RIVA
MINISTRO DE DEFENSA



- JURISDICCION: 1 - MINISTERIO DE DEFENSA
 2 - ORGANISMO: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 3 - Finalidad 1 - Función 90 - Jurisdicción 45 - Programa 151 - Carácter 2 - Organismo Descentralizado 094 - Inciso 11 - Partida Principal 1120

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 1981

ESTRUC- TURA Decreto N°	UNIDAD ORGANI- CA	SITUACI- ON DE REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNE- RACION (*)	CATEGORIA EQUIVALENTE		HORAS DIARIAS A CUM- PLIR	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA DESDE HASTA
					ESCALA	POSO			
271/73 (t.o.) 263/77 2825/79	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	TRANSITORIO	Administrativa Personal de Ejecución	563,932	2	-	7	126	1-1-81 31-12-81

(*) Las remuneraciones se ajustarán de acuerdo a las pautas salariales que para el Sector Público dicte el PODER EJECUTIVO NACIONAL a partir del 1° de enero de cada año.

M. D.
138

[Handwritten signature]

JURISDICCION: 1 - MINISTERIO DE DEFENSA

2 - ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

3 - Finalidad 8 - Función 10 - Jurisdicción 45 - Programa 015 - Carácter 0 - Servicio Administrativo 370 - Inciso 11 - Partida Principal 1120.

PLAZA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 1981/1982

ESTRUC- TURA Decreto/ nº	UNIDAD ORGANI- ZACION REVISTA	SITUA- CION DE REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNE- RACION (*)	CATEGORIA EQUIVALENTE		HORAS DIARIAS A CUM- PLIR	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA
					ESCALA	DETO.			
2250/ 773	DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO	CONTRATADO	Jefe de Estación Jefe de Bases Antár- ticas. Jefe de Investigado- res Coordinador y res- ponsable de los gru- pos de investiga- ción. Médico Responsables del " " Servicio Sanitario de Bases Antárticas	10.028,306 9.723,099 9.156,281	- - -	1428/72 PROPIO	8 8 8	1 2 2	12 Meses 12 Meses 12 Meses

M. D.

138

MA
an

18

///.

JURISDICCION: 1 - MINISTERIO DE DEFENSA
2 - ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 1961/1962

ESTRUC- TURA Decreto Nº	UNIDAD ORGANI- CA	SITUA- CION DE REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNE- RACION (*)	CATEGORIA EQUIVALENTE		HORAS DIARIAS A CUM- PLIR	CANTIDAD PERIODO PREVISTO DE COBERTURA DE CARGOS	
					ESCALA TON Docto. 1428/73 PROPIO				
2250/ /73	DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO	CONTRATADO	Experto en Planea- miento Antártico. As- siste a la Planifi- cación de las Campa- ñas Antárticas. Experto en Abasteci- miento Antártico. Asiste en Abasteci- miento de Bases y Depositos Antárticos Investigador Cientí- fico, Desarrollo de Progra- mas de Investigación	9.156.281 7.586.633 9.156.281	- - -	- - -	8 8 8	4 1 32	12 Meses 12 Meses 12 Meses

///.

N. D.
138

MA
an

8



11.

JURISDICCION: 1 - MINISTERIO DE DEFENSA
2 - ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 1981/1982

ESTRUC- TURA Decreto Nº	UNIDAD ORGANI- CA	SITUA- CION DE REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNERA- CION	CATEGORIA EQUIVALENTE		HORAS DIARIAS A CUM- PLIR	CANTIDAD PERIODO PREVISTO DE CARGOS DE COBERTURA	
					Leto. 4428/73	ESCALA FON PROPIO			
2250/ 773	DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO	CONTRATADO	Ayudante Científico. Tareas de laborato- rio y Apoyo a Inves- tigadores. Técnico Conductor de Obra o Cocinero. Conduce construcción de obras antárticas o responsable de la preparación culina- ria de las bases.	(*) 7.686.633 8.204.254	*	*	8	73	12 Meses
					*	*	8	5	12 Meses

11.

M. D.
138

NA
Cm

8

///.

JURISDICCION: 1 - MINISTERIO DE DEFENSA
2 - ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 1961/1962

ESTRUC- TURA Decreto Nº	UNIDAD ORGANI- CA	SITUA- CION DE REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNE- RACION (*)	CATEGORIA EQUIVALENTE		HORAS DIARIAS A CUM- PLIR	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA
					ESCALA Docto. FON 1420/73	PROPIO			
2250/ /73	DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO	CONTRATADO	Técnico Mecánico de Obra, Electricista, Radioperador, Radio técnico, o equivalente tc. Construcción de --- obras, mantenimiento de equipos e instala- ciones eléctricas y de radio, opera equi- pos radiofónicos, + etc.	7.586,633	-	-	8	30	12 Meses

(*) Las remuneraciones se ajustarán de acuerdo a las pautas salariales que para el Sector Públicos dicte el PODER EJECUTIVO NACIONAL a partir del 1º de enero de cada año.

B

M. D.
138

MA



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

ANEXO IIa

[En Buenos Aires, a los días del mes de ...
 del año mil novecientos (198)
 entre la Dirección Nacional del Antártico, debidamente representada por su
 Director, señor
 por una parte, que en adelante se denominará LOCATARIO y --
 por otra el señor
 de nacionalidad Documento de Identidad
 Nº que en adelante se denominará LOCADOR, convienen --
 en celebrar el presente contrato de locación de servicios con sujeción a --
 las siguientes cláusulas:-----
PRIMERA: El LOCADOR se compromete a desempeñar funciones de

 de acuerdo con las directivas recibidas, para desempeñarse

 desde el día del mes de del
 año mil novecientos (198) hasta
 y se obliga.-----
 -----a) A aceptar cualquier traslado dispuesto por el LOCATARIO como
 consecuencia de las funciones a que está afectado por el presente contrato,
 como así hacerlo bajo la dirección de las personas que se le indiquen.-----
 -----b) A desempeñar sus funciones en la Dirección Nacional del Antár-
 tico en el horario que le fije la Dirección, para funciones de apoyo antár-
 tico o para su entrenamiento y preparación de la función a desempeñar duran-
 te la Campaña Antártica.-----
 -----c) A contribuir directamente con sus indicaciones a la prepara-
 ción del personal afectado a los trabajos cuya ejecución se le encomienda.-----
 -----d) A mantener el debido secreto en todos los asuntos del servi-
 cio que por su naturaleza o por instrucciones especiales dadas al efecto, --
 así lo requieran. Esta obligación no cesa con la expiración del contrato y
 respecto a ella el LOCADOR se compromete entregar al LOCATARIO, una vez fi-
 nalizado el término contractual o rescindido el presente, toda la documenta-
 ción que con motivo de este contrato tuviese en su poder.-----
 -----e) A reconocer como propiedad del LOCATARIO los resultados por --
 sus estudios, investigaciones y trabajos realizados por él como conse- //]

M. D.
 138

HA

B

VII.

cuencia del presente contrato, aún cuando fueran patentables como descubrimiento o invento, obligándose el LOCATARIO a dejar constancia del autor.---
Están comprendidas en esta disposición las muestras y fotografías obtenidas.

-----f) A elevar a la Dirección Nacional al término de su comisión en el caso de haber sido destacado a la Antártida, un informe general de todas sus actividades y los informes en detalle de la especialidad desarrollada, de acuerdo con las directivas. Estos informes deberán ser entregados dentro de los quince (15) días de su regreso de la Antártida.-----

SEGUNDA: EL LOCATARIO podrá aplicar al LOCADOR sanciones en relación a las faltas que cometa y de acuerdo a la gravedad de las mismas. Estas sanciones que irán desde apercibimiento hasta suspensión de sueldos serán graduadas y aplicadas por el señor Director Nacional del Antártico y no implican que el LOCADOR deje de cumplir en un todo las cláusulas del presente contrato. El LOCADOR no tendrá derecho a indemnización y dejará de percibir desde el momento que se disponga la cesación de servicios las retribuciones establecidas.-----

En este caso y si el LOCADOR se encontrará en la Antártida el LOCATARIO correrá con los gastos que demande la alimentación, alojamiento y traslado -- del LOCADOR hasta el punto donde fuera contratado. El LOCADOR está sujeto - al siguiente régimen disciplinario y se hará pasible de las siguientes sanciones, por las faltas y delitos que cometa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas: a) apercibimiento, b) suspensión hasta (1) un mes, c) rescisión del contrato. Determinada la falta el LOCATARIO aplicará la sanción conforme a la graduación precedente (a,b, c c); el LOCATARIO al otorgar el certificado a que se refiere la cláusula VIGESIMOCUARTA hará constar expresamente las sanciones de que hu biere sido objeto el LOCADOR.-----

TERCERA: Una vez puesto en vigencia el presente contrato, el LOCATARIO pagará al LOCADOR una retribución mensual única de PESOS
.....
.....(\$.....)
mientras preste servicios al norte del Paralelo 56° 5 y de PESOS

M. D.
138

NA

29

16



11. (S.....)
- mientras preste servicios al sur de ese Paralelo.....
- CUARTA: El LOCATARIO pagará al LOCADOR el sueldo anual complementario que le corresponda por el tiempo de servicio prestado.....
- QUINTA: El LOCADOR queda debidamente impuesto de que las retribuciones indicadas en las cláusulas TERCERA y CUARTA estarán sujetas a las retenciones que corresponda por impuesto a las ganancias y aportes jubilatorios, como así también por el importe del Seguro de Vida Obligatorio, de acuerdo al artículo 4º del Decreto Nº 4577/71 y las cuotas correspondientes a la Obra Social (Ley Nº 18.610/70).....
- SEXTA: El LOCATARIO deberá constituir a favor del LOCADOR el SEGURO previsto en el Decreto Nº 1567 del 20 de noviembre de 1974.....
- SEPTIMA: El LOCADOR deberá suscribir un Seguro de Vida Colectivo por el monto en vigencia a la fecha de salida hacia la Antártida y su cobertura abarcará desde la partida hasta el regreso, corriendo por su cuenta el pago de la prima respectiva.....
- OCTAVA: El LOCADOR que sea destinado a la Antártida, antes de partir, deberá otorgar ante Escribano Público un poder especial para el cobro de haberes o para realizar cualquier trámite administrativo que se le requiera.....
- NOVENA: El LOCATARIO proveerá al LOCADOR que sea destinado a la Antártida, vestuario, alimentación, elementos de trabajo y alojamiento apropiado a la zona.....
- DECIMA: El LOCADOR se compromete a devolver en buen estado, dentro del plazo fijado en el inciso f) de la cláusula PRIMERA el instrumental y/o material que se le entregue con cargo, como así también el equipo de dotación reglamentario que reciba. A estos efectos dejará como garantía obligaciones documentarias que cubran, respectivamente el valor del instrumental o material recibido con cargo y del equipo que debe reintegrar.....
- UNDECIMA: El LOCATARIO tendrá a su cargo los gastos que demande el traslado del LOCADOR desde su domicilio real hasta el punto de destino y regreso al lugar de partida, que podrá ser a juicio del LOCATARIO por vía marítima, terrestre o aérea.....
- DECIMOSEGUNDA: El LOCADOR queda debidamente impuesto que durante el tras.....

M. D.
138

HA

B

17.

lado, tanto de ida como de regreso, si éste se efectúa por vía marítima o aérea, quedará a las órdenes del comandante del buque o avión o de la autoridad militar que éste designe y debiendo cumplir las tareas que se le indiquen.

DECIMOTERCERA: El LOCADOR queda debidamente impuesto que desde la fecha de su embarque hasta el día de su regreso deberá colaborar cuando sea necesario, en cualquier tarea que se le asigne, aunque no sea de su especialidad. Cumplirá la forma y horario de sus funciones de acuerdo con lo que disponga el Jefe respectivo.

DECIMOCUARTA: Si los hielos o cualquier otra causa de fuerza mayor, impidieran el arribo del LOCADOR al lugar donde debe prestar servicio, se conviene en rescindir el presente contrato por cuanto resulta forzoso el regreso del LOCADOR al lugar de partida.

DECIMOQUINTA: Si los hielos o cualquier otra causa de fuerza mayor, impidieran el relevo del LOCADOR éste tendrá que continuar prestando servicios en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato hasta la oportunidad en que pueda ser relevado.

DECIMOSEXTA: El LOCADOR debe presentarse en la Oficina de Personal de la Dirección Nacional del Antártico y comunicar el día de su partida hacia la Antártida, adoptando igual temperamento a su regreso, a los fines administrativos correspondientes.

DECIMOSEPTIMA: El LOCADOR antes de su partida para la Antártida regularizará y firmará la solicitud del seguro sobre accidentes, en la Dirección Nacional del Antártico.

DECIMOACTAVA: El LOCADOR por ningún motivo sin autorización del LOCATARIO, puede hacer abandono de sus funciones y, estando destacado en la Antártida deberá trasladarse por los medios y en la oportunidad que el LOCATARIO decida al punto de partida.

DECIMONOVENA: Transcurrido el periodo preparatorio a que se refiere la cláusula PRIMERA, apartado b), el LOCADOR sólo mediando causa de fuerza mayor podrá desistir de su traslado a la Antártida, caso éste que producirá la rescisión automática del contrato. En caso de que, a criterio del LOCATARIO no hubiera mediado causa de fuerza mayor, el LOCADOR se obliga a restituir

17.

M. D.

138

NA

9

II.

las sumas percibidas por todo concepto durante el citado período.-----
VIGESIMA: Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudiera generar el LOCADOR, podrá el LOCATARIO rescindir de por sí en cualquier momento el presente contrato sin que medie el pago de indemnización alguna, por las siguientes razones: a) reducción de la planta de personal; b) no poseer el LOCADOR las aptitudes requeridas; c) no dar cumplimiento el LOCADOR a alguna de las cláusulas del mismo o cometiera falta grave que en el orden común de empleo fuera causa de despido; d) cuando no fueran cumplidos los trámites administrativos antes de la fecha que se fije para el embarque hacia el punto de destino.-----

VIGESIMOPRIMERA: Al LOCADOR se le formularán los cargos correspondientes -- por incumplimiento de las cláusulas PRIMERA, apartado f), DECIMA y DECIMOSEVENA.-----

VIGESIMOSEGUNDA: El LOCADOR por su parte podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo estime oportuno, con una comunicación previa de (30) treinta días, siempre que no haya daño emergente o perjuicio fiscal o trámite currido el período preparatorio según la cláusula DECIMOSEVENA.-----

VIGESIMOTERCERA: Cualquier controversia judicial que pueda surgir del cumplimiento del presente contrato, será sometida a los Tribunales de la ciudad de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero nacional o extranjero.

VIGESIMOCUARTA: Al finalizar la contratación de servicios, como así también en el caso de rescisión anticipada del presente, la Dirección Nacional del Antártico extenderá al LOCADOR, si éste lo pidiera, un certificado referente a los servicios prestados, dejando constancia del tiempo de duración de los mismos, de las funciones y del motivo de la terminación de las relaciones contractuales.-----

VIGESIMOQUINTA: El LOCADOR tendrá derecho al usufructo de las licencias que determina la legislación vigente en la materia.-----

VIGESIMOSEXTA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, el LOCATARIO fija su domicilio en la calle Cerrito N° 1248 de la ciudad de Buenos Aires, preservándose el derecho de modificarlo si fuera necesario y el LOCADOR en la calle

..... de

II.

M. D.

138

NA

03

II.

.....
VIGESIMOSEPTIMA: El LOCATARIO podrá disponer el traslado a la Antártida Argentina, del personal contratado cuando las necesidades de las Actividades, Proyectos o Estudios así lo requieran.

VIGESIMOCTAVA: El LOCADOR que por este contrato fuera destacado al sur del Paralelo 60° S, será considerado como destacado oficialmente, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 20.965.

VIGESIMONOVENA: Para constancia legal de las partes, se firma al presente - contrato en (5) cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "at-supra".

Handwritten mark

M. D.
138

Handwritten mark

JURISDICCION: 1 - MINISTERIO DE DEFENSA

2 - ORGANISMO: REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

3 - Finalidad 2 - Función 90 - Jurisdicción 45 - Programa 003 - Carácter 1 - Cuenta Especial 756 - Servicio Administrativo 370 - Inciso 11 - Partida Principal 1120.

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 1981

ESTRUC- TURA Decreto Nº	UNIDAD ORGANI- CA	SITUA- CION DE REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNE- RACION (*)	CATEGORIA EQUIVALENTE		HORAS DIARIAS A CUM- PLIR	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA
					Dotación 1420/73	ESCALA PROPIO			
2695/ /76	REGISTRO NACIONAL DE ARMAS	TRANSITORIO	Inspector Colabora en el desarrollo plan de inspección 1981. Especialista en armas. Asesora en su especialidad a la comisión de inspección. Asesor Colabora en la inspección de armamento a cargo de la Asesoría Letrada del organismo.	2.849.173	21	*	8	1	1-1-81 31-12-81
				2.277.694	20	*	8	1	1-1-81 31-12-81
				1.821.683	19	*	8	1	1-1-81 31-12-81

28

M. P.
138

HA

M. D.
138

JURISDICCION: 1 - MINISTERIO DE DEFENSA

2 - ORGANISMO: REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 1961

ESTRUC- TURA Decreto No	UNIDAD ORGANI- CA	SITUA- CION DE REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNERA- CION (*)	CATEGORIA EQUIVALENTE		HORAS DIARIAS A CUM- PLIR	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA	
					Docto. No 28/73	ESCALA PROPIO			DESDE	HASTA
2685/ 76	REGISTRO NACIONAL DE ARMAS	TRANSITORIO	Agente de Ejecución Realiza tareas de apoyo en el requeri- miento y procesamien- to de información y registro de usuarios de armas de guerra, comerciantes, taller es de reparaciones, importadores y colec- cionistas de armas de fuego	616.408	7	-	7	35	1-3-61	31-12-61

(*) Las remuneraciones se ajustarán de acuerdo a las pautas salariales que para el Sector Público dicte el PODER EJECUTIVO NACIONAL a partir del 1º de enero de cada año.

29

K. D.
138

JURISDICCION: 1 - MINISTERIO DE DEFENSA

2 - ORGANISMO: ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL

3 - Finalidad 2 - Función 90 - Jurisdicción 45 - Programa 010 - Caracter 0 - Servicio Administrativo 370 - Inciso 11 - Partida Principal 1120

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 1981

ESTRUC- TURA Decreto Nº	UNIDAD ORGANI- CA	SITUA- CION DE REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNERACION HORA CATEGORIA SEMANAL	CATEGORIA EQUIVALENTE	HORAS DIARIAS O SEMANA- LES A CUMPLIR	CANTIDAD DE HORAS DE COBERTURA CATEGORIA SEMANA- LES A SEMANA- LES	DESD E HASTA
1948/ 774 MS*	ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL	CONTRATADO	Docente Univer- sitario. Cursos de Defen- sa Nacional	(*) 250.550,00	-	-	215	1-1-81 31-12-81

(*) La remuneración por hora cátedra semanal es la que corresponde al profesor titular de nivel univer-
sitario, de la 1a. categoría que revista en el régimen para el Docente Civil de las Fuerzas Armadas
y será ajustada de acuerdo con las pautas salariales que para el sector público dicta el Poder Eje-
cutivo Nacional, a partir del 1º de enero de cada año.

MS

El Poder Ejecutivo
Nacional

ANEXO IVa

[En la ciudad de Buenos Aires,]
, entre el señor Director de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL, con domicilio legal en la calle Maipú 262 de la ciudad de Buenos Aires y el
, con domicilio legal en el
 que en adelante se denominarán CONTRATANTE Y CONTRATADO respectivamente, se conviene celebrar el presente contrato.....
PRIMERA: El CONTRATADO se desempeñará como
, dentro del horario y las normas que dicte el CONTRATANTE desde el
SEGUNDA: Dentro del concepto de la cláusula PRIMERA, el CONTRATADO estará obligado no sólo a dictar su materia, sino también a concurrir al desarrollo de todas las tareas de alumnos que se cumplirán durante los Periodos de Aplicación y de Planeamiento, para asesorar sobre temas que hagan a su asignatura.....
TERCERA: El CONTRATADO queda obligado a mantener el debido secreto de los asuntos que en razón de sus servicios tenga conocimiento, obligación que no cesa con la expiración del contrato. Asimismo, el CONTRATADO se abstendrá de enseñar o exponer en ningún Instituto privado de enseñanza, sobre asuntos cuyo conocimiento derive de su actividad como docente en la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL.....
CUARTA: El CONTRATADO percibirá como pago de sus servicios la suma de
 la que será modificada según las variaciones que sufra el "número índice", las correspondientes disposiciones del Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas. El importe se liquidará por mes calendario vencido en la oportunidad que perciba sus haberes el personal civil de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL. Asimismo, el CONTRATADO percibirá en concepto de sueldo anual complementario y remuneración por vacaciones una cantidad proporcional al periodo de prestación de servicios de acuerdo a las normas vigentes.
QUINTA: La remuneración a que se refiere la cláusula CUARTA está sujeta a la retención que correspondiera por aporte jubilatorio, según lo dispuesto por la Ley Nº 18.037 y a la disposición de la Ley Nº 18.198.....

M. D.
138

DA

B



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

ANEXO IVA

11.

SEXTA: El CONTRATADO gozará de las licencias y/o asuetos previstos en el --
plan académico de la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL.....

SEPTIMA: El CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y -
capacidad en las condiciones que determinen las autoridades superiores de -
la ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL.....

OCTAVA: Cuando por razones del servicio el CONTRATADO deba viajar al inter-
rior del país o al extranjero, el pago de los correspondientes viáticos y -
gastos se atenderá con arreglo al régimen vigente para el Personal Civil de
la Administración Pública Nacional.....

NOVENA: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momen-
to sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemni-
zación alguna.....

DECIMA: El CONTRATADO presentará declaración jurada de réditos a los fines
de la retención impositiva que pudiera corresponder.....

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato
las partes fijan domicilios legales en los lugares indicados ut supra, some-
tiéndose ambas a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal --
con renuncia expresa de cualquier otra.....

DECIMA SEGUNDA: Conforme ambas partes firman el presente contrato en tres -
(3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, alavándose el ORIGINAL
al MINISTERIO DE DEFENSA y quedando el DUPLICADO y TRIPPLICADO en poder del
CONTRATANTE y CONTRATADO respectivamente.....

M. D.

138

BF

NA